

EXP-UNC 10237/2009

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

Que el día 26 de noviembre de 2008, se sancionó la nueva Ley de Pasantías N° 26427; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de diciembre del año 2008 la misma fue promulgada de hecho y se publicó en el Boletín Oficial N° 31557, el día 22 de diciembre del mismo año;

Que a la fecha aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios correspondientes (de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación de la Nación);

Que en esta Casa se encuentran vigentes y en curso pasantías en los términos de la Ley N° 25165, derogada por el artículo 22° de esta nueva Ley;

Que de acuerdo a las disposiciones transitorias de la nueva Ley – artículo 23, las pasantías vigentes al momento de la promulgación deben ser adecuadas al texto vigente en el término de ciento ochenta (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías, las que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados;

Que por otro lado esta Universidad, en su carácter de Institución Educativa, debe diseñar un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, a los fines de poder implementar el nuevo sistema de pasantías;

Que este Proyecto Pedagógico será el sustento de los convenios futuros que se firmen con empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica;

Que aún no se han establecido los cupos de pasantes por empresas y/o instituciones, a cuyos efectos se deberán tener en cuenta el tamaño de las mismas y la cantidad de tutores que disponga – artículo 21-;

Que es necesario definir pautas para poder contar con las herramientas necesarias para poner en marcha las nuevas pasantías, en virtud de la operatividad que emana de esta Ley, más allá de la ausencia de reglamentación sobre algunos aspectos de la misma;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una segunda firma manuscrita en tinta negra, también estilizada.



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha presentado el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional;

Lo aconsejado por la Comisiones de Vigilancia y Reglamento,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ORDENA:**

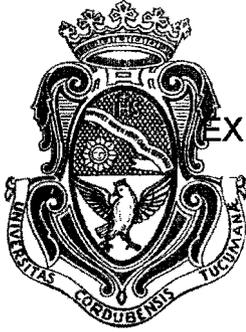
ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los modelos de Convenios Marco de Pasantías y de Acuerdo Individual que como Anexos II y III respectivamente, forman parte de la presente. Los nuevos acuerdos de pasantías que celebren las Unidades Académicas con las empresas/organismos públicos o empresas privadas, deberán firmarse en base a estos modelos.-

ARTICULO 3°.- Delegar en los señores Decanos la firma de los Convenios Marco de Pasantías y los Acuerdos Individuales respectivos. En el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma, deberán ser notificados fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, que organizará un Registro Especial de Convenios de Pasantías. A tales efectos, el Registro se materializará en bases de datos electrónicas, y su administración estará a cargo de Secretaría General. Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas Unidades Académicas, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimiento de la Dirección General de Contrataciones, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de la protección de los datos personales que fuera legalmente obligatoria para la Universidad.-

ARTICULO 4°.- Los convenios de pasantías que se encuentren vigentes deberán adecuarse a la Ley 26.427 antes del 30 de junio de 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23° de la misma, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados, salvo que no se haya superado el plazo de dieciocho (18) meses en total, pudiendo ser extendido sólo hasta ese lapso, pero bajo el nuevo régimen de pasantías.-

[Handwritten signatures]



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

3/3

ARTICULO 5°.- Las pasantías no comprendidas en el artículo anterior, que se encontraban vigentes al momento de la promulgación de la Ley 26.427 y que no fueron renovadas hasta la sanción de la presente ordenanza, en la medida que no hayan superado el plazo de dieciocho (18) meses, podrán ser objeto de renovación hasta completar ese lapso, pero bajo el nuevo régimen de pasantías.

ARTICULO 6°.- Encargar a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles la elaboración, dentro de un plazo de 120 días desde la aprobación de la presente, de un proyecto que contemple un esquema de seguimiento y evaluación integral del sistema de pasantías y otros aspectos que resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales del mismo.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

A los pasantes internos cuyos convenios hayan vencido al momento -o luego de- promulgada la nueva ley, y que hayan cumplido labores sin haber firmado un nuevo convenio, se les reconocerán los días trabajados y se les retribuirá la asignación estímulo. A tal fin las Facultades y la Universidad emplearán los medios a su disposición para corroborar estas situaciones y establecer con seguridad los días trabajados por los pasantes.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese, comuníquese y resérvese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

1



Exp. 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

ANEXO I

PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS A NIVEL INSTITUCIONAL

En virtud de las disposiciones de la nueva ley de pasantías que en su artículo 5° determina que las autoridades educativas deben establecer el diseño de un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, para celebrar convenios con empresas/organismos públicos o empresas privadas en los que se aplicará dicho sistema, la Universidad Nacional de Córdoba dispone que el programa de pasantías a realizar por los estudiantes de grado, se concretará en el siguiente marco pedagógico:

El programa de pasantías deberá tener por objetivo principal que los alumnos que accedan voluntariamente a dicho sistema, en el marco de la ley citada, participen de actividades profesionales, científicas o artísticas, según el caso, estrechamente relacionadas con el proyecto curricular que están desarrollando en las respectivas carreras de grado, a fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad, a través de la incorporación de saberes, habilidades y conocimientos de situaciones que se presentan en el ámbito laboral, todo lo cual deberá ser adecuadamente supervisado.

El cumplimiento del objetivo planteado en el párrafo anterior será responsabilidad de las Unidades Académicas a través de las respectivas Secretarías de Extensión o las áreas que en cada caso se disponga.

A los fines indicados, las respectivas Secretarías de Extensión o las áreas que en cada caso se disponga deberán:

- a. Promover la vinculación con empresas/organismos públicos o empresas privadas creando las condiciones necesarias para el desarrollo de las pasantías en los términos descriptos.
- b. Requerir a las empresas/organismos públicos o empresas privadas que demanden la incorporación de alumnos bajo el régimen de pasantías que en las solicitudes se expliciten las habilidades, destrezas o capacidades que podrán adquirir los alumnos durante la pasantía.
- c. Prever mecanismos de preselección de alumnos ante los diferentes requerimientos por parte de empresas/organismos públicos o empresas privadas, teniendo en cuenta los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condicio-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Exp. 10237/2009

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

2/1

nes pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el pasante y actividades a desarrollar.

- d. Establecer las condiciones que deberán cumplir los alumnos para acceder a un programa de pasantías, para lo cual se deberá contemplar que los mismos hayan aprobado como mínimo una asignatura el año anterior a su presentación y, teniendo en cuenta que el plazo de las pasantías se limita a un máximo de dieciocho meses, establecer un determinado grado de avance en la carrera, según las características del plan de estudio respectivo para lo que deberá considerarse solo haber aprobado el ciclo básico, o haber aprobado al menos doce (12) materias, o haber aprobado un tercio (1/3) del total de asignaturas del plan.
- e. Efectuar la selección de los docentes guías, proponer sus nombramientos y brindar la capacitación necesaria a los efectos de cumplimentar con las responsabilidades que les asigna la ley, en cuanto al seguimiento de las pasantías. Los docentes que sean seleccionados para actuar como "Docente-Guía", acreditarán la actividad en el Sistema de Evaluación Docente.
- f. Contemplar que los convenios que se firmen especifiquen los objetivos y acciones a llevar a cabo, las condiciones de ingreso y permanencia en la experiencia, el modo de relación interinstitucional a establecer con empresas y organismos para el seguimiento por parte de los docentes-guías de la Universidad y los tutores de empresas/organismos públicos o empresas privadas.

Tres firmas manuscritas en tinta negra, escritas de manera cursiva y entrelazadas.



Universidad Nacional

EXP-UNC 10237/2009

de

Córdoba

República Argentina

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS LEY N° 26427

En el marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° /09, se celebra el presente entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto porcon domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra LA EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO o, EMPRESA PRIVADA representada en este acto por el Sr..... D.N.I. N° quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en..... de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO o, EMPRESA PRIVADA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generándose además, relación jurídica alguna con "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada", en donde efectúe su práctica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS: LA UNIVERSIDAD y La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3º de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:

a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos.-



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g) Beneficiar al pasante, con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la Ley.
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y educación.-

CUARTA: MODALIDADES: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "La Empresa/Organismo o, Empresa Privada", en cada caso según las características propias de las mismas.

QUINTA: DURACION CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas, en todos los casos los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

1- Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía.-

2- Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

3- Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.

4- Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SEPTIMA: "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" se obliga a:

1- Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculará según lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427.

2- Brindar a los/las pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada.-

3- Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo -.

4- Otorgar a los/las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

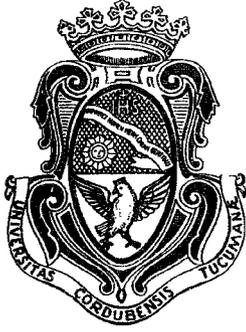
5-Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

6- Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.

7- "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" abonará mensualmente, a la Facultad de origen del pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa un 5 % del valor de la asignación estímulo de cada pasante.-

8- Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1- Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

3- Ofrecer a apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los Tutores de " La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada"

NOVENA: TUTORES – DOCENTES GUIAS . "LA UNIVERSIDAD" designará un "Docente Guía" y "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" designará un "Tutor", quienes en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la Unidad Académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DÉCIMA: El "Docente Guía" por parte de la Universidad y el "Tutor" por parte de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DÉCIMA PRIMERA: El "Docente Guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/dela pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determina el artículo 18º de la Ley.-

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el Tutor y el Docente Guía, elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes.-

DÉCIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual", el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, de LA UNIVERSIDAD, del Pasante, del Tutor y del Docente Guía, que se suscribirá en cinco (5) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.-



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

DÉCIMA CUARTA: DEL PASANTE - REQUISITOS - DERECHOS Y OBLIGACIONES –SELECCIÓN.

1- Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de LA UNIVERSIDAD, cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico integral.

2- Debe cumplir estrictamente las normas internas de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la Ordenanza HCS N° 13/97.

3- No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.

4- Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" sea información relacionada con las actividades de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada " y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada " para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que "LA EMPRESA" deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DECIMA QUINTA: PASANTE SELECCIÓN - INICIO DE ACTIVIDADES

1- "LA UNIVERSIDAD" establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada".

2- Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "LA EMPRESA".

3- Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente Acuerdo Individual de Pasantías.

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional

EXP-UNC 10237/2009

de

Córdoba

República Argentina

DECIMA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre la Empresa/Organismo Público o Empresa Privada y la Universidad Nacional de Córdoba.

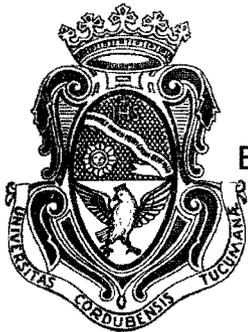
PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO

DECIMA SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio y del Convenio Individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de DOS MIL

AE
[Firma]



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ANEXO III

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de, representada por el señor Decano/a, autorizado por Ordenanza HCS Nº por una parte y por la otra,, representada en este acto por....., en adelante EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO, o EMPRESA PRIVADA (acreditar personería jurídica), con domicilio legal en.....Ciudad de.....y el alumno regular, de la carrera deseñorDNI Nº, Mat nº Número de CUILdeaños de edad, con domicilio en callenºbarriociudad.....convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: (nombre de la EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO, o EMPRESA PRIVADA) y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Público o, Empresa Privada donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR – DURACION - CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en....., sito en..... de la Ciudad/Provincia de Córdoba, tendrá una duración decon una carga horaria dehoras semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada abonará al pasante la suma de pesos(\$.....) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley nº 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual

AE



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.-

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA PRIVADA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557.

Asimismo La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FACULTAD, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: La Empresa/Organismo Público, o Empresa Privada, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Décima respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA/ ORGANISMO PÚBLICO, o EMPRESA PRIVADA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4- Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

Handwritten signature



Universidad Nacional

EXP-UNC 10237/2009

de

Córdoba

República Argentina

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por exámen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa, con antelación de.. () días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.-

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al/a/la Profesor/a, Legajo N°, CUIL N°....., con domicilio en, CUIL n°y por parte de la Empresa/Organismo o, Empresa Privada, como Tutor al Señor/a, DNI N°,CUIL N°..... con domicilio enquienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada.

Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de la obligaciones que les impone la Ley n° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.-

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.-

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.-



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de de

Facultad Firma:

Empresa Firma:.....

Pasante Firma :.....

Tutor Firma :.....

Docente Guía Firma :.....